



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Agosto veintitrés de dos mil veintidós

Rad.No.110013103012-2011-00874-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud de nulidad que antecede, sin embargo de revisión del expediente se advierte, que la apoderada del demandado Rigoberto Cubides Franco, abogada Maryury Cifuentes Univio, **renunció al poder** (fl. 639, 640 Cdn. 1 A.

Por lo anterior, previo al impulso de la etapa procesal que corresponda, deberá acreditarse por el abogado Francisco Martínez, el poder que le confirió el demandado Rigoberto Cubides franco, para actuar dentro del presente asunto.

Finalmente, se recuerda a los extremos procesales, **el deber que consagra el art. 3º de la ley 2213 de 2022**, de remitir un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones a todos los demás sujetos procesales.

El correo electrónico de la apoderada de la parte actora es lemusanamery9@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 48_ fijado hoy 24 AGOSTO 2022 a la hora de las
8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Agosto veintitrés de dos mil veintidós

Rad.No.110013103012-2011-00874-00

Por secretaría **requiérase (art. 11 Ley 2213/2022)** nuevamente la conversión de dineros y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito** por parte del **juzgado de origen 12 Civil del Circuito de Bogotá, solicítese** dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

Cumplida la conversión proceda por secretaría a la entrega de dineros conforme se ordenó por auto del 20 de mayo de 2022 visto a fl. 631 del presente cuaderno, **sin necesidad de nuevo ingreso al despacho.**

CÚMPLASE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

649



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Agosto veintitrés de dos mil veintidós

Rad.No.1100131030**12-2011-00874-00**

Por secretaría **comuníquese** (art. 11 Ley 2213/2022) al señor Procurador 06 Judicial Civil II de la Procuraduría Delegada Mixta Asuntos Civiles, Dr. JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ, del impulso procesal con autos de ésta misma fecha, respecto de la nueva solicitud de nulidad que presenta el demandado Rigoberto Cubides Franco, y el requerimiento para que el Juzgado de origen proceda a la conversión de dineros.

Igualmente infórmesele, que tome posesión del cargo como Juez 4a Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 22 de junio de 2022.

CÚMPLASE,(3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

